



NORMATIVA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA PARA MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE



0. PREÁMBULO

Con el objetivo de garantizar la calidad de las enseñanzas de Máster de Formación Permanente, se acuerda aprobar la siguiente normativa de matrícula y permanencia **bajo la legislación vigente**.

1. ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de matrícula y permanencia del **alumnado en las titulaciones de Máster de Formación Permanente de ESIC Universidad que se imparten por ESIC Business & Marketing School** (en adelante **Máster de ESIC**).

De conformidad con la normativa legal vigente, los planes de estudios conducentes a la obtención de un título Máster de ESIC contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS, que se podrán distribuir en asignaturas ordinarias, asignaturas optativas, Trabajo de Fin de Máster, prácticas académicas externas curriculares y/o extracurriculares (si las hubiera), y otras actividades académicas (seminarios, visitas a empresas, etc.). Las asignaturas, a su vez, se componen de uno o más temas sujetos a una prueba de evaluación independiente y/o en conjunto con otros temas de la asignatura.

De manera excepcional, algunos programas Máster podrían contar con certificados adicionales obligatorios que se consideran parte integral del programa, pero no se contabilizan en el cómputo oficial de créditos ECTS del título.

2. ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE MATRICULACIÓN

2.1. Modalidades de Matrícula por dedicación al estudio

Los estudiantes deberán matricularse en las titulaciones de Máster de ESIC en la modalidad de dedicación a tiempo completo por la totalidad de los créditos ECTS en primera convocatoria.

En supuestos excepcionales, se podrá permitir una matrícula inferior a 60 ECTS, previa solicitud motivada dirigida al Decano que resolverá de manera expresa.

En cada curso académico en el que se formalice la matrícula, el estudiante deberá matricularse de todos los temas pendientes de superación de las asignaturas de cursos anteriores. Se entiende por temas y/o asignaturas pendientes las suspensas o no presentadas en los cursos anteriores, no pudiendo, en ningún caso, anular matrícula de forma que este requisito deje de cumplirse.

2.2. Número de Matrículas y Convocatorias

Los estudiantes matriculados en un Máster de ESIC dispondrán de un máximo de dos cursos académicos consecutivos para la superación de todos los créditos del plan de estudios del título.

Con carácter general, la matrícula de cada asignatura del plan de estudios de cada titulación, en cada curso académico, da derecho al estudiante a dos convocatorias de evaluación: la convocatoria primera (u ordinaria) y la convocatoria segunda (o extraordinaria). De este modo,

se dispone de cuatro convocatorias para la superación de cada una de las asignaturas durante dos cursos académicos consecutivos.

La no presentación a las pruebas de evaluación que se establezcan para la superación de cada asignatura consume convocatoria.

La matrícula del segundo curso académico, inmediato posterior, se realizará sobre aquellos temas de una asignatura que no hayan sido aprobados en la primera matrícula, y dará derecho a 3 horas de tutorización y a una única prueba de evaluación individual (evaluada en la escala de 0 a 100), pero no a docencia.

Se considerará que un tema ha sido aprobado si se obtienen 60 o más puntos. En caso de superar los 60 puntos en primera convocatoria la nota obtenida se trasladará al expediente académico, pero en caso de aprobar en segunda convocatoria la nota que se trasladará al expediente será de máximo 60 puntos.

Las notas obtenidas en segunda matrícula se incorporarán al expediente académico y ponderarán, siempre que haya aprobado, con el resto de los temas de la asignatura.

En caso de no superación de un tema en las dos convocatorias del segundo año, se considerará que la asignatura correspondiente no ha sido aprobada y, por tanto, no se podrá obtener el título.

El coste de la segunda matrícula se establece en 850€ por cada uno de los temas a recuperar y el estudiante deberá solicitar la matriculación no más tarde de 15 días naturales después de la publicación de las últimas notas del programa cursado.

Previa solicitud motivada del estudiante, el Decano podrá conceder, de forma excepcional, una matrícula para una única convocatoria adicional extraordinaria siempre que el número pendiente de créditos ECTS de asignaturas ordinarias y/o optativas sea igual o inferior a 10 créditos ECTS y el Trabajo Fin de Máster esté aprobado.

En conclusión, quienes agoten el número de matrículas y convocatorias previstas en este artículo no podrán finalizar los estudios de Máster iniciados y por consiguiente no obtendrán el título cursado.

3. ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE PERMANENCIA

3.1. Número máximo de años de permanencia en Titulaciones Máster

El número máximo de años de permanencia, contados desde la primera matrícula, de las titulaciones de máster será, con carácter general, de 2 cursos académicos consecutivos para los títulos que no superen los 60 créditos ECTS, 3 años consecutivos para los que estén entre 61 y 90 ECTS y 4 años consecutivos para los que estén entre 91 y 120 ECTS.

3.2. Rendimiento mínimo en Titulaciones Máster

Todo estudiante que se matricule por primera vez en cualquier titulación de Máster de ESIC, deberá superar 30 créditos ECTS como mínimo, al finalizar su primer curso académico.

La no obtención de este número mínimo de créditos ECTS determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

No obstante, con carácter extraordinario, el Decano podrá autorizar a petición del interesado la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor (debidamente probadas) hubieran afectado al rendimiento académico del estudiante.

3.3. Abandono

Se considera abandono:

3.3.1. Si el estudiante antes de finalizar el primer curso académico, solicita mediante escrito dirigido al Decano el abandono del Máster. Esto dará lugar a la devolución de los honorarios docentes pagados de los temas de las asignaturas no cursados en la fecha de presentación del escrito, pero no de la matrícula. Se considera que un tema no ha sido cursado si en la fecha de presentación del escrito la impartición de este no ha comenzado. En el caso del TFM se considera que este ha sido cursado si el estudiante ha asistido a una de las tutorías programadas. El cálculo de la devolución será de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Devolución} = (\text{Honorarios docentes pagados} - \text{Matrícula}) \times (\text{ECTS temas no iniciados}/\text{ECTS totales})$$

3.3.2. Si una vez finalizado el primer curso académico, no formaliza la matrícula en los plazos indicados para el curso académico inmediato posterior, ni ha obtenido autorización del Decano de la suspensión temporal de los estudios por causas de fuerza mayor debidamente probadas.

3.4. Anulación y baja de matrícula

ESIC procederá a la anulación de la matrícula de todas las asignaturas del Plan de Estudios del Título Máster que curse el estudiante en los casos de:

3.4.1 Impago de las tasas de matrícula y gastos asociados, en cualquiera de sus recibos, dentro de los plazos estipulados. En este caso el estudiante obtendrá un certificado de superación de los créditos superados hasta el momento de la anulación de matrícula.

3.4.2 Una vez transcurrido 30 días desde el inicio del Máster por la falta de alguno de los documentos obligatorios requeridos para formalizar la matrícula.

3.4.3 Aplicación del régimen disciplinario.

3.4.4 Aplicación de las Políticas de Asistencia y Bajo Rendimiento descritas en la Guía Académica.

No obstante, con carácter extraordinario, el Decano podrá autorizar previa petición del estudiante mediante resolución expresa, a petición de la persona interesada, la continuación de sus estudios en aquellos casos particulares en los que se hubiera visto afectado su rendimiento por causas de fuerza mayor.

Solo en caso de impago, el estudiante obtendrá un certificado de superación de los créditos superados hasta el momento de anulación de matrícula.

4. ARTÍCULO 4. DISCAPACIDAD Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

ESIC promoverá la efectiva adecuación de la normativa de matrícula y permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas. Asimismo, ESIC velará por la adaptación y flexibilización de estas normas cuando el estudiante, o familiares en primer grado, sufran una enfermedad grave durante un tiempo prolongado, fallecimiento o alguna otra situación excepcional.

5. ARTÍCULO 5. MATRÍCULA CONDICIONADA EN TITULACIONES MÁSTER

Según la legislación vigente, se permite la matrícula condicionada en los Másteres para aquellos estudiantes de Grado a los que les falte por superar el Trabajo Fin de Grado (TFG) y/o un máximo de 9 créditos ECTS.

La matrícula condicionada obliga a quién la solicita a comprometerse formalmente a finalizar sus estudios de Grado, como máximo, 30 días antes de la defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM).

Dicha matrícula tiene el carácter de condicionada, no pudiéndose emitir ni el título de Máster ni ningún certificado académico hasta que el interesado obtenga el correspondiente título de Grado.

5.1. Objeto y ámbito de aplicación.

Podrá llevarse a cabo la matrícula condicionada en todos los Másteres de ESIC salvo en los que expresamente excluyan esta posibilidad en su propia regulación.

5.2. Requisitos para la solicitud.

Podrán solicitar la matrícula condicionada en un Máster de ESIC, aquellos candidatos que, cursando un título oficial de Grado del Sistema Universitario Español o de un país perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones en la fecha de finalización del correspondiente plazo de preinscripción y matrícula:

- a) Tener pendientes de superación el TFG y/o, como máximo, 9 créditos ECTS. A efectos del cómputo de estos 9 créditos, se entenderán como no superados los pendientes de reconocimiento.
- b) Tener pendiente de obtener la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero que, en su caso, se le exija por su Universidad de origen.

5.3. Solicitud y resolución.

Los candidatos que quieran solicitar la matrícula condicionada deberán presentar la documentación señalada en el apartado siguiente, en los Másteres en los que queden plazas vacantes tras la adjudicación a los candidatos que hubieran finalizado su grado o titulación previa.

Los candidatos deberán firmar la solicitud de matrícula condicionada y adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificación académica oficial de la Universidad de origen en la que se indique el número de créditos que restan para finalizar los estudios de Grado. En el caso de los estudiantes de ESIC, bastará una copia de su expediente, obtenida a través de la Secretaría Virtual del Estudiante.
- b) Justificante de matrícula, en el mismo curso académico en el que se van a cursar los estudios de Máster, de los créditos pendientes de superación para obtener el título de Grado correspondiente.
- c) Declaración Responsable de Finalización de estudios, donde el candidato asume que, si no finaliza sus estudios de grado y si no entrega la documentación requerida en los dos puntos anteriores, como máximo, 30 días antes de la defensa del Trabajo Fin de Máster, no será posible su defensa y quedará sin efecto la matrícula condicionada y la admisión que haya derivado de ella.

Las solicitudes se ordenarán por la Comisión de Admisiones del título, en todo caso después de los ya titulados, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1) Estudiantes que únicamente tengan pendiente de obtener la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero que, en su caso, se le exija por su Universidad de origen. Se ordenarán por su nota media de expediente.
- 2) Estudiantes que tengan pendientes de superar únicamente el TFG (con independencia de si tienen pendiente o no la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero que, en su caso, se le exija en la Universidad de origen). Se ordenarán por su nota media de expediente.
- 3) Estudiantes que tengan pendientes de superar el TFG y hasta 9 créditos ECTS (con independencia de si tienen pendiente o no la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero que, en su caso, se le exija en la Universidad de origen). Se ordenarán por su nota media de expediente.

5.4. Efectos de la matrícula condicionada

La matrícula condicionada tendrá validez únicamente durante el curso académico en que se ha formalizado, y la matrícula quedará condicionada a que, a lo largo del curso académico, y como máximo 30 días antes de las fechas previstas en el Máster matriculado para la presentación y defensa del TFM, aporte la documentación legalmente necesaria y acreditativa de la finalización de los estudios de Grado.

Los estudiantes que realicen la matrícula condicionada, mientras estén en esa situación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes con matrícula ordinaria, excepto en lo que se refiere a la defensa del Trabajo Fin de Máster (cuya superación es imprescindible para la obtención del título), que no se podrá efectuar hasta que no se acredite la obtención del título de Grado correspondiente.

Además, durante el tiempo que permanezca en la situación de matrícula condicionada:

- No podrá obtener ningún tipo de certificado de notas ni de título emitido por ESIC donde se refleje la actividad realizada hasta ese momento.

- No podrá solicitar traslado de expediente.
- En todos los documentos que pueda elaborar ESIC a petición del estudiante se dejará constancia de su especial condición académica (matrícula condicionada).

Si finalmente no cumple las condiciones establecidas en el plazo correspondiente, la matrícula condicionada quedará sin efecto, procediéndose a su anulación de oficio por ESIC. Una vez sea firme la anulación, el estudiante deberá abandonar ESIC, y no podrá reclamar ningún tipo de reconocimiento académico ni indemnización económica alguna. Asimismo, ESIC no devolverá ninguna cantidad económica cobrada en concepto de reserva de plaza, matrícula, honorarios académicos y/o cualquier otro concepto realizado durante el tiempo que haya estado vigente su matrícula condicionada.

La acreditación de la obtención del título de Grado únicamente se admitirá si se presenta alguno de los siguientes documentos:

- a. Título universitario oficial.
- b. Certificación supletoria del título.
- c. Certificación oficial emitido por la Universidad de origen que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del título de Grado, acompañado del justificante del abono de los derechos de expedición en el caso de que en este certificado no se indique que dicho pago ha sido efectuado.

Excepcionalmente, los estudiantes de Grado de ESIC podrán comunicar a la Dirección del Máster la superación de todos los créditos pendientes del Grado, quien realizará las comprobaciones oportunas, a los únicos efectos de poder defender el TFM. En ningún caso se le expedirá el título de Máster si no acredita la obtención del Grado conforme al apartado anterior.

Excepcionalmente y siempre que existan causas justificadas, los estudiantes en situación de matrícula condicionada que no hubieran acreditado la obtención del título de Grado en el plazo establecido, podrán solicitar al Decano la posibilidad de ser admitido y matriculado en el curso inmediatamente siguiente en la misma situación (matrícula condicionada) y con los mismos efectos señalados en la presente normativa siempre que existan plazas vacantes. El Comité de Admisiones resolverá su solicitud atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Rendimiento académico. A estos efectos se valorará el número de créditos superados. Con carácter general no se admitirá ninguna solicitud de estudiantes que no hayan superado al menos 30 créditos del plan de estudios.
- Actitud ante el estudio: Se tendrá en cuenta la asistencia y participación en clase a través de un informe emitido por el Director del Máster.
- Aquellas circunstancias alegadas por el estudiante para la no superación del Grado en el plazo previsto.

En el caso de los estudiantes con matrícula condicionada con todos los créditos del Máster superados excepto el TFM, no se admitirá ni tramitará ninguna solicitud cuyo objetivo sea defender el TFM sin haber acreditado documentalmente la obtención del título de Grado. Sin embargo, podrán solicitar autorización al Decano para que se les conserve el expediente solo durante el curso académico inmediato posterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Se habilita al Decano para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición adicional segunda. Másteres de Formación Permanente

La presente normativa se aplicará a todos los Másteres de Formación Permanente de ESIC Universidad impartidos por ESIC Business & Marketing School o impartidos, en virtud de Convenios de Colaboración, con otras entidades colaboradoras. En este último caso las referencias realizadas a ESIC de este documento se entenderán realizadas al Centro Colaborador.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa se publicará al día siguiente de su aprobación y se aplicará a partir del curso académico 2024-2025.

HOJA DE CONTROL DE EDICIONES	
DOCUMENTO:	
NORMATIVA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA PARA TITULACIONES MÁSTER	
Nº EDICIÓN / FECHA	NATURALEZA DE LA REVISIÓN
0/ Septiembre 2024	Edición de partida

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Decano de ESIC Business & Marketing School Fecha: septiembre 2024	Vicerrectorado de Calidad de ESIC Universidad y Dirección de Calidad de ESIC Business & Marketing School Fecha: septiembre 2024	Rectorado ESIC Universidad y Dirección General ESIC Business & Marketing School Fecha: septiembre 2024